



Le informamos de la publicación el viernes, 28 de octubre de 2022, en el Boletín Oficial del Estado nº 259, de la [Orden TED/1021/2022, de 25 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a Oficinas de Transformación Comunitaria para la promoción y dinamización de comunidades energéticas \(Programa CE Oficinas\), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia](#)

La Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, a través de las Oficinas Verdes de Canarias, le informa que el Ministerio para la Transición Ecológica y el reto demográfico (MTERD) ha publicado las bases reguladoras para la Concesión de ayudas a Oficinas de Transformación Comunitaria para la promoción y dinamización de comunidades energéticas (Programa CE Oficinas), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Con la intención de que puedan preparar con antelación sus proyectos para presentarlos a las convocatorias de subvenciones una vez éstas sean publicadas.

BENEFICIARIOS: Cualesquier persona jurídica, pública o privada (salvo la Administración General del Estado), que estén legal y válidamente constituidas, con domicilio fiscal en España y que asuman la responsabilidad del correcto funcionamiento de las Oficinas de Transformación Comunitarias (OTCs), asumiendo los gastos que sean necesarios para el desarrollo de las actuaciones de las mismas.

OBJETO Y FINALIDAD:

1. El objeto de esta orden es aprobar las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la ejecución de proyectos de puesta en marcha y funcionamiento de Oficinas de Transformación Comunitaria, así como la adecuación de oficinas existentes en Oficinas de Transformación Comunitaria, para la promoción y dinamización de comunidades energéticas (en adelante OTCs), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), dentro de su Componente 7, Reforma 3, desarrollo de las comunidades energéticas. 2.
2. La finalidad de las ayudas es fortalecer el sistema de apoyo a los actores interesados en la creación y desarrollo de comunidades energéticas, principalmente ciudadanos, pymes y entidades locales, contribuyendo con ello a una descarbonización justa e inclusiva mediante el fomento de las inversiones en infraestructuras verdes y la participación de actores no tradicionalmente involucrados en el sector energético, habilitando los mecanismos para el cumplimiento del objetivo 111, «finalización de proyectos piloto relacionados con la energía en las comunidades locales» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro de la Componente 7, Despliegue e integración de energías renovables, antes del fin del cuarto trimestre de 2023.

AMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA:

1. El ámbito geográfico de las solicitudes que opten a las ayudas que se concederán al amparo de esta orden es la totalidad del territorio nacional.
2. La vigencia de las bases reguladoras aprobadas por esta orden se extenderá desde su entrada en vigor hasta el 31 de diciembre de 2025. No obstante, las ayudas concedidas

se seguirán rigiendo por ella, y por las convocatorias dictadas al amparo de la misma, hasta la finalización y cierre de los correspondientes expedientes, incluyendo los eventuales procedimientos de reintegro.

PROYECTOS Y OBJETO DE AYUDA

1. Los proyectos objeto de ayuda serán aquellos que contemplen la puesta en marcha y funcionamiento de OTCs de nueva creación o la adecuación de oficinas existentes en OTCs, por parte de los beneficiarios titulares reales y efectivos de las mismas, en el plazo de ejecución o de realización de las actuaciones correspondientes establecido por la convocatoria y la resolución de concesión de la ayuda, y de acuerdo con lo establecido en el plan de trabajo aportado, llevando a cabo, como mínimo, al menos dos de las siguientes tipologías de actuaciones:
 - a. **Difusión:** establecimiento y oferta de cursos de formación, y/o jornadas, seminarios y/o talleres para la constitución y funcionamiento de comunidades energéticas.
 - b. **Acompañamiento:** prestación de servicios de asesoramiento técnico para la dinamización y empoderamiento de las comunidades energéticas.
 - c. **Asesoramiento:** consultoría técnica, administrativa, económica, social y/o jurídica vinculada a la ejecución de proyectos concretos de constitución y funcionamiento de comunidades energéticas.
2. La puesta en marcha y funcionamiento de las OTCs objeto de las ayudas reguladas por esta orden deberá estar dirigida al fomento e impulso para la creación y desarrollo de comunidades energéticas.
3. Un solicitante no podrá presentar varias solicitudes de ayuda para un mismo ámbito territorial y material de actuación de la OTC sin haber justificado la ejecución de actuaciones correspondientes a solicitudes previas.

INTENSIDAD DE LAS AYUDAS:

Las convocatorias podrán fijar un límite mínimo y máximo de ayuda por proyecto y/o beneficiario, así como un presupuesto mínimo y/o máximo por proyecto. Asimismo, las convocatorias podrán fijar los tipos de actuación y/o beneficiarios objeto de las mismas.

La ayuda máxima a asignar no podrá superar la intensidad de ayuda máxima, del 80 %, calculado sobre el coste subvencionable asociado, dentro de los límites del presupuesto de financiación establecidos en la convocatoria y los límites establecidos para las entidades beneficiarias

Para calcular la ayuda máxima del proyecto se multiplicará la intensidad de ayuda máxima por el coste subvencionable. Para calcular la ayuda solicitada del proyecto, se multiplicará la intensidad de ayuda solicitada por el coste subvencionable.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Las solicitudes se presentarán en la forma, lugar y en el plazo que establezcan las convocatorias.

El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación correspondiente no podrá ser inferior a veinte días ni superior a tres meses desde la fecha de publicación del extracto de la

convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las fechas de finalización del plazo de presentación de solicitudes se señalarán en la convocatoria.

Las solicitudes para la obtención de las ayudas se dirigirán al órgano instructor, y estarán disponibles para su cumplimentación y presentación en la sede electrónica del IDAE (<https://sede.idae.gob.es>), donde se dispondrán los medios electrónicos de ayuda necesarios.

El plazo máximo para la realización de las actuaciones objeto de ayuda será el establecido en las convocatorias correspondientes, que se computará siempre a partir de la fecha de notificación de la resolución favorable de concesión de ayuda.